



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018



Secretaría  
de Innovación, Ciencia  
y Educación Superior

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SICES" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARTURO LARA LOPEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR Y POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFESOR GONZALO TÉLLEZ QUINTERO Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I. De "LA SICES"
  - I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 párrafo segundo, 6, 13 fracción XII, 17, 18 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; con las atribuciones, facultades y forma de funcionamiento establecidas en los ordenamientos citados, así como en las disposiciones contenidas en la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas aplicables.
  - I.2. Que es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de impulsar la superación a través de la planeación, programación, desarrollo, promoción y evaluación de la educación superior, la ciencia, tecnología e innovación y la vinculación de los sectores productivos con la ciencia y tecnología, observando la autonomía universitaria determinada por Ley, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 fracción XII y 32 Ter, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
  - I.3. Que el Doctor Arturo Lara López, Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, tiene su representación de conformidad con lo establecido en el nombramiento de fecha 1 de abril de 2016 emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato.
  - I.4. Que su RFC es GEG850101FQ2 y su domicilio se ubica en Guanajuato Tecno Parque Edificio Multi Empresa Nivel 2 Autopista Federal Guanajuato-Silao Km. 3.8 Capulín de la Cuesta, municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, C.P. 36292.

- II. De **“EL MUNICIPIO”** a través de su Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento
- II.1. Ser un organismo público, dotado de personalidad propia y capacidad jurídica, de conformidad a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3; 77 fracción XIII, 78 fracción I y II, y 128 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.2. Que para la consecución de sus fines, relativos al desarrollo armónico e integral de los habitantes de su territorio, administra su hacienda pública municipal en arreglo a lo dictado por los numerales 115 y 117 de las cartas magnas federal y estatal, respectivamente.
- II.3. Que el Lic. Serafín Prieto Álvarez, en su carácter de Presidente Municipal, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, tiene dentro de sus facultades “Suscribir a nombre y con autorización del ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios”, por lo que acude a la celebración del presente acto jurídico acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y declaratoria de validez de la Elección de Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2015, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral.
- II.4. Que el Prof. Gonzalo Téllez Quintero, Secretario del H. Ayuntamiento, corresponde “Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento” como lo establece el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que acude a la firma del presente instrumento jurídico acreditando su personalidad con el nombramiento oficial de fecha 10 de octubre del 2015 dos mil quince.
- II.5. Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio en la Calle de Hidalgo número 106 Zona Centro, de la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- II.6. Sigue manifestando el Municipio, que a la fecha la institución pública que representan, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MSC-850101 P10
- III. De **“LAS PARTES”**:
- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción por hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- III.2. Que manifiestan su voluntad de aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases a las que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre "LAS PARTES", respecto a la organización y desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones en las áreas de interés y beneficio mutuo.

"LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar en cada caso y previamente por escrito, y ser elevadas a la categoría de CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS O CONTRATOS, según sea el caso, debidamente firmados por sus representantes institucionales, mismos que se anexarán al presente instrumento.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

"LAS PARTES" se comprometen a colaborar, en los siguientes ámbitos en forma enunciativa pero no limitativa:

#### A. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA.

Proyectos conjuntos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.

#### B. ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Asesoría y apoyo en materia científica, tecnológica e innovación para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

#### C. REDUCCIÓN DE BRECHA DIGITAL Y/O APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA

Coordinar esfuerzos en el desarrollo de proyectos relacionados con el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y de comunicaciones en materia de conectividad, contenidos y sistemas.

### TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

1. Invertir en el desarrollo de los proyectos relacionados con la reducción de la Brecha Digital en las zonas marginadas del municipio de Juventino Rosas, Guanajuato. y/o Apropiación Social de la Ciencia y la Tecnología y/o cualquier otro proyecto de interés mutuo.
2. Contribuir para el desarrollo e instalación de Infraestructura requerida, en espacios susceptibles de suministro de energía eléctrica y seguridad perimetral, según lo requiera el proyecto específico.
3. Realizar los convenios o actos jurídicos necesarios con prestadores de servicios, a fin de llevar el servicio de internet a las zonas marginadas del municipio.

### CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SICES".

1. Presentar programas y desarrollar proyectos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
2. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto.
3. Asignar personal capacitado para la utilización de instalaciones especializadas estipuladas en cada uno de los acuerdos y convenios específicos.
4. Instalación de infraestructura en los espacios físicos proporcionados por el "EL MUNICIPIO"

**QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SEXTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**SÉPTIMA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

“LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “LAS PARTES”.

**OCTAVA: COORDINACIONES DE EJECUCIÓN.**

Para efectos de cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en nombrar coordinadores de ejecución en cada convenio específico que se formule, quienes serán considerados como personal de enlace, y llevarán a cabo la iniciativa y seguimiento de propuestas de trabajo específicas.

**NOVENA: RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LA SICES”, ni con “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que conforme a la Ley debe dárseles el tratamiento de información reservada o confidencial o aquella que señalada así expresamente se comuniquen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en el extranjero.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte que haya aportado los recursos para la realización de los trabajos objeto de protección, sin perjuicio de que puedan celebrarse convenios específicos para el licenciamiento o cesión de la totalidad o parte de

los derechos respectivos, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "LA SICES" y "EL MUNICIPIO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, previo acuerdo entre "LAS PARTES" sobre los contenidos.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito con tres meses de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación subsistiendo las obligaciones generadas por virtud de los convenios específicos, salvo mutuo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse en primera instancia bajo componenda de "LAS PARTES", en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales civiles de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de abril de 2017.

Por el H. Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato

Por La Secretaria De Innovación, Ciencia Y  
Educación Superior



Lic. Serafin Prieto Álvarez  
Presidente Municipal

Prof. Gonzalo Téllez Quintero  
Secretario del H. Ayuntamiento



Dr. Arturo Lara López  
Secretario General

Dr. Antonio Vega Corona  
Subsecretario de Innovación, Ciencia y Educación  
Superior

